



KING'SCHOOL SAN BERNARDO

RBD:26017-7 / Las Palmas 835 / Fonos : 228576258 - 228574695 / www.kingsschool.cl

Reglamento de Evaluación y Promoción

2023



ÍNDICE

ÍNDICE	1
MARCO LEGAL	2
CONCEPTOS GENERALES	3
CAPÍTULO I: DEL PERÍODO ESCOLAR	3
CAPÍTULO II: DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO Y DEL REGISTRO DE LOGROS	4
CAPÍTULOS III: DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES	5
CAPÍTULO IV: DE LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS	10
CAPÍTULO V: DE LAS CALIFICACIONES	12
CAPÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN	13
CAPÍTULO VII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES	14
CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO	17
ANEXOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	Error! Bookmark not defined.



MARCO LEGAL

Para efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos(as) del Colegio *King's School San Bernardo*, se considerará la normativa vigente establecida en los Decretos del Estado de Chile y las orientaciones del propio Proyecto Educativo Institucional. **El presente incorpora normas del decreto N° 67 en vigencia que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes a nivel nacional que cursen modalidad tradicional enseñanza en establecimientos nacionales reconocidos por el estado.**

Educación Parvularia: Para este ciclo nuestra se regirá por lo dispuesto en los siguientes decretos: Decreto de Evaluación y Promoción Escolar 67/2018, Decreto 170/2009, Decreto 83/2015, Decreto 481/2018

Enseñanza Básica Para este ciclo nuestra unidad educativa se regirá por lo dispuesto en el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción N° 67 de 2018. Y en lo referido a Planes y Programas de Enseñanza Básica, se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 625 de 2003, por Ley General de la Educación, N° 20.370; Bases Curriculares, decreto n° 439 del 2012; y finalmente el decreto N° 1548/12 y 1363/11 para los planes de lenguaje y matemática hasta 6° básico. También se rige por lo dispuesto en los Planes y Programas Propios del Sector Idioma Extranjero: Inglés, hasta segundo medio en resolución exenta 949 de 2018.

NM1 y NM2. Para estos niveles nuestro establecimiento se regirá por lo dispuesto en el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción N° 67 de 2018. Y en lo referido a Planes y Programas de Enseñanza Media, se regirá por lo dispuesto en los Decretos N° 1264 de 2016, para NM1, y NM2. Se ajusta además a lo dispuesto en la Ley General de la Educación, N° 20.370; También se rige por lo dispuesto en los Planes y Programas Propios del Sector Idioma Extranjero: Inglés, en Enseñanza Media, aprobados por las Resolución Exenta N° 949 de 2018.

NM3 Y NM4. En estos niveles se regirá por lo dispuesto en el Decreto de Evaluación, calificación y Promoción N° 67 de 2018. Y en lo referido a Planes y Programas de Enseñanza Media, por lo dispuesto en el Decreto N° 876 de 2019. Se ajusta además a lo dispuesto en la Ley General de la Educación, N° 20.370; Decretos N°s 256 y 254, de 2009 y en la Constitución Política de la República de Chile.



CONCEPTOS GENERALES

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- A. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto. Artículo primero: Artículo 1° Artículo 2° 19 Artículo 3°
- B. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- C. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- D. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- E. Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

F.ADAE: Estudiantes con derivación de atención externa

CAPÍTULO I

DEL PERÍODO ESCOLAR

Art. 1. El establecimiento funcionará en períodos escolares **semestrales**, contando con las vacaciones establecidas según calendario escolar MINEDUC.

Art. 2. Durante el periodo escolar se implementarán trimestralmente evaluaciones estandarizadas en las asignaturas de lenguaje y matemáticas, las cuales nos ayudarán a medir las habilidades desarrolladas en virtud de los estándares de aprendizajes propuestos por el ministerio de educación desde 1° básico a IV° medio.

El fin de estos instrumentos es meramente diagnóstica, y según el momento del año en que se apliquen es la función que cumplen

DIAGNÓSTICO 1 trimestre	INTERMEDIO 2 trimestre	FINAL 3 trimestre
Conocer la situación académica	Informar a profesores y estudiantes	Certificar
Detectar problemas	Retroalimentar	Conocer el nivel de dominio



		de un aprendizaje
Descubrir potencialidades, limitaciones, habilidades y actitudes.	Superar dificultades y limitaciones	Aportar logros o resultados definitivos
Planear Acciones	Estimular el Aprendizaje	Análisis del proceso

Art 3. Los resultados de estas evaluaciones serán analizadas con los docentes, se identificarán a los estudiantes que presenten una brecha significativa en relación al grupo curso, y serán apoyados mediante un taller de nivelación académica. Por otra parte, dichos resultados serán compartidos con los apoderados con el fin de mantener informada a la comunidad sobre los avances y necesidades de nuestros estudiantes.

CAPÍTULO II

DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO Y DEL REGISTRO DE LOGROS

Art. 4. El presente reglamento ha sido elaborado de acuerdo con el decreto 67 de 2018 del Ministerio de Educación, en su elaboración ha participado el equipo directivo del Colegio, Jefatura de UTP y el Cuerpo General de Profesores. Así mismo, como lo establece el citado decreto para los establecimientos que reciben aportes del Estado, el Reglamento ha sido sancionado por el Consejo Escolar, en el que participan representantes del Cuerpo de Profesores, del Centro de Alumnos y del Centro General de Padres y Apoderados. Sin perjuicio de lo anterior, finalizado el año escolar, se enviará a cada familia un comunicado en el que se explicará la entrada en vigencia de este reglamento. Dicho comunicado será publicado en la página web del colegio.

Art.5 Durante la primera semana de clases, cada profesor jefe explicará en detalle y con ejemplos concretos la modalidad de evaluación, cantidad de notas y otros elementos del Reglamento. Conjuntamente en la primera reunión de apoderados del año, el profesor jefe explicará también con ejemplos concretos, el reglamento de evaluación.

Art. 6 El profesor responsable de cada asignatura, registrará en el libro de clases digital, en la asignatura que corresponda, las calificaciones que se desprendan de los instrumentos de evaluación utilizados para la medición de logros de los objetivos. De esta forma el establecimiento podrá informar de manera oportuna los resultados de los estudiantes a padres y apoderados. A cargo de la supervisión de este proceso está la Jefatura de UTP. Se establece que no se podrá realizar una nueva evaluación sin registrar la nota anterior en el libro de clase digital.

Art. 7. El profesor tendrá la obligación de hacer una retroalimentación de aquellos contenidos que en las evaluaciones resulten descendidos, aclarar dudas y presentar a los estudiantes la escala de notas o los criterios de evaluación, antes de que la calificación sea registrada en el libro de clases digital. Esta acción será monitoreada a través de las planificaciones en webclass por la unidad Técnica Pedagógica..



Art. 8. Para los niveles NT1 y NT2, la educadora responsable del nivel es la encargada de generar un Informe al Hogar por semestre, que comuniquen al apoderado sobre el desempeño en los 3 ámbitos de aprendizaje. La cual se sustentará en las evaluaciones de proceso que las educadoras aplican en aula. Dicho Informe se genera en Webclass y será compartido de manera individual a cada apoderado.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES

Art. 9. En conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, King's School San Bernardo genera las condiciones que permiten definir espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Por lo cual, la toma de decisiones en esta área se realiza principalmente en reunión general de profesores y reuniones con el equipo de integración escolar, Proceso a cargo de jefatura de UTP.

En consecuencia, las siguientes disposiciones generales han sido generadas y consensuadas con la participación de todos los docentes y el equipo de gestión, resguardando la pertinencia y el rigor técnico que requiere un proceso de enseñanza y aprendizaje que aspira a que se alcancen las metas de logro de habilidades en el mayor porcentaje de los estudiantes posible.

Art. 10. Tipos de evaluaciones:

- **Evaluación diagnóstica:** Tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje. No da origen a calificaciones, aunque sí puede expresarse el porcentaje de logro de cada estudiante.
- **Evaluación Inicial:** Se aplica posteriormente implementada la unidad de repaso al inicial el año escolar. En ella se evaluarán los contenidos y habilidades que se hayan detectado como descendidos en la evaluación diagnóstica final, y/o los objetivos de aprendizaje que hayas quedado rezagados del nivel anterior. Esta unidad se implementará durante el mes de marzo en asignaturas troncales y educación física.
- **Evaluación Sumativa:** Se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades o subunidades de aprendizaje, (dependiendo de la planificación del docente o subsector), para determinar si el estudiante ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos correspondientes y con el propósito de asignar calificaciones parciales.
- **Evaluación Formativa:** Es entendida como aquella que se utiliza para monitorear y apoyar el aprendizaje, permite que los estudiantes cuenten continuamente con información que retroalimenta sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, y ayuda al docente a ir adecuando la enseñanza.
- **Evaluación Diferenciada:** Es la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuadas a las características personales o



circunstanciales de los estudiantes. Es una alternativa de evaluación flexible para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), barreras físicas o socioemocionales que interfieran en su proceso de aprendizaje y responderán a las consideraciones de los especialistas que intervienen en el proceso de evaluación y/o intervención psicoeducativa bajo la consideración del decreto N°83. También responderá a criterios pedagógicos de los docentes de aula frente a situaciones cotidianas emergentes.

- **Evaluaciones Institucionales:** Durante el periodo escolar se implementarán trimestralmente evaluaciones estandarizadas en las asignaturas de lenguaje y matemáticas. Los niveles a evaluar iniciaran en 2° básico hasta 3° de educación media, estas mediciones nos ayudarán a medir las habilidades desarrolladas en virtud de los estándares de aprendizajes propuestos por el ministerio de educación. El fin de estos instrumentos es principalmente formativo, y según el momento del año en que se apliquen es la función que cumplen.

DIAGNÓSTICO 1 trimestre	INTERMEDIO 2 trimestre	FINAL 3 trimestre
Conocer la situación académica	Informar a profesores y estudiantes	Certificar
Detectar problemas	Retroalimentar	Conocer el nivel de dominio de un aprendizaje
Descubrir potencialidades, limitaciones, habilidades y actitudes.	Superar dificultades y limitaciones	Aportar logros o resultados definitivos
Planear Acciones	Estimular el Aprendizaje	Análisis del proceso

Los resultados de estas evaluaciones serán analizadas con los docentes, se identificarán a los estudiantes que presenten una brecha significativa en relación al grupo curso, y serán apoyados mediante un taller de nivelación académica.

En los niveles de PK a 1° básico las mediciones estarán centradas en la adquisición del lenguaje mientras que en 3° y 4° medio en la preparación de la Prueba de transición universitaria, conjuntamente, en los niveles censales se implementarán ensayos de la prueba SIMCE con el fin de monitorear los estándares de aprendizaje en lenguaje y matemáticas.

Art. 11. Instrumentos evaluativos

- **Evaluaciones orales** : Disertación, Interrogación Oral, debates, cápsulas grabadas.
- **Pruebas escritas:** Estandarizadas, de unidad, Digitales, Programa Asistido de Evaluación PAE.



- **Observación:** Lista de cotejo, Escala de Apreciación, Rúbricas, Registro anecdótico, experimentos.
- **Producciones:** Cuaderno de trabajo, Guías de aprendizajes, Bitácoras, Representaciones, Dramatizaciones, Presentación Artística, Presentaciones animadas y visuales.
- **De procesos:** Coevaluación, Autoevaluación, portafolios, proyectos interdisciplinarios, ABP, ARRE.
- **Retroalimentación:** al finalizar la Unidad de Aprendizaje, y antes de aplicar la evaluación sumativa, el docente implementará una o varias estrategias, tales como: mapas conceptuales, guías de aprendizajes, trípticos, uso de Tics, apoyo de monitores pares, retroalimentación personalizada directa en clase, y apoyo con funcionarios PIE.

Art. 12. **Procedimientos y Criterios de evaluación:**

Se entiende como criterios de evaluación los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado. Nuestro colegio tomará los criterios emanados por el ministerio de educación dispuestos en los planes y programas correspondientes a cada sector y subsector y los aprobados mediante el mismo organismo en caso de planes y programas propios; tomando en consideraciones los indicadores sugeridos para los objetivos de aprendizaje, objetivos transversales y objetivos de aprendizajes actitudinales, sin perjuicio de que el docente y equipo de aula dispongan de otros criterios que sean congruentes con la situación de evaluación.

A su vez, se deben tener en consideración los siguientes detalles en relación nuestro criterios de evaluación:

- A. Los docentes deben propiciar momentos en la planificación y calendarización para que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados. Tanto las fechas como los temarios deberán ser informados por **Calendario Webclass** con al menos 5 días hábiles de anticipación a la aplicación de la evaluación. En caso de no cumplir con dicho requerimiento la calificación será impugnada.
- B. Se contempla una calificación final por asignatura. Dicha calificación se obtendrá por el promedio de las calificaciones parciales de cada asignatura de ambos semestres, las cuales se sustentan en evidencias significativas del proceso que los docentes solicitarán oportunamente a los estudiantes.
- C. La exigencia porcentual oficial para la escala de evaluación será del 60% y podrá ser aplicada a todos los instrumentos de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, este porcentaje de exigencia podrá ser modificado bajo situaciones especiales a criterio del docente y equipo de aula previa consulta al jefe técnico-pedagógico.
- D. Respecto de la entrega de resultados a los estudiantes, el plazo no deberá superar los 7 días hábiles. Los docentes tendrán un plazo de 7 días hábiles para registrar las notas en el libro de clases digital de Webclass
- E. luego de la entrega a los estudiantes. Las calificaciones que no cumplan con dicho procedimiento, podrán ser invalidadas por la unidad técnico pedagógica.



- F. En relación a la cantidad de evaluaciones sumativas formales diarias sugeridas, se establece como máximo 2, las cuales podrían ser relacionadas a una asignatura troncal (Lenguaje, matemática, Historia, Ciencias e Inglés) y una asociada a asignaturas no troncales. Podrán tomarse más de 2 evaluaciones troncales durante el mismo día en cualquier asignatura cuando corresponda a una prueba formal y otros tipo de evaluación. Ejemplo: trabajo práctico, disertación ,etc.
- G. Los estudiantes de NT1 y NT2 serán evaluados en un régimen semestral considerando los siguientes ámbitos:
- Desarrollo personal y social (religión)
 - Comunicación integral(inglés)
 - Interacción y comprensión del entorno

**Las áreas de religión e inglés acorde a nuestro PEI se evaluarán de manera independiente en consonancia con los objetivos y ámbitos del programa de estudios de educación parvularia.*

Para dichas evaluaciones se contemplan las siguientes categorías de logro:

Logrado (L)	Aprendizaje Consolidado	80% - 100%
Medianamente Logrado (ML)	Aprendizaje en Desarrollo	60% - 79%
Por Lograr (PL)	Aprendizaje Inicial	0% - 59%
No Observado	Conducta no observada	0%

- H. Serán promovidos todos los estudiantes de NT1 y NT2, al curso siguiente. No obstante, si el **Informe Anual de Rendimiento** muestra que el estudiante no ha logrado la mayoría de los Aprendizajes Esperados o presenta una asistencia inferior al 60%, la educadora de párvulo se entrevistará con el apoderado para firmar un compromiso integral con el fin de asegurar la sistematización de los procesos educativos para el año siguiente.
- I. Si un alumno(a) estuviese en reposo médico durante las fechas de aplicación de pruebas y que se prolonga más allá del término del año lectivo, **estando absolutamente imposibilitado de ser evaluado**, el profesor jefe en conjunto con Jefe(a) Unidad Técnica Pedagógica, informará en forma escrita a la **Dirección**, quien estudiará la viabilidad de proceder a un plan de trabajo alternativo que sea equivalente a sus evaluaciones. Se considerará para este efecto, el diagnóstico o tipo de licencia, la cual deberá ser presentada al establecimiento en un periodo de 24 horas como máximo. Dicho plan será diseñado por la unidad técnica pedagógica y los docentes a más tardar 5 hábiles posterior a la entrega de la licencia, será responsabilidad del profesor jefe informar al apoderado y monitorear el cumplimiento del plan de trabajo.



- J. Si hubiese en curso una solicitud de cierre anticipado del año sin resolución por falta de antecedentes, la unidad técnica pedagógica diseñará un plan de cierre que se adecuará a la situación de cada estudiante.
- K. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, las asignaturas de estudio deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación para los alumnos y alumnas que así lo requieran. La diversificación de la enseñanza debería estar plasmada en la planificación; considerando como base el Diseño Universal de Aprendizaje (**DUA**). Asimismo, deberán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y N° 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación
- L. Cálculo de Promedios

Promedio semestral. Cada semestre concluirá con un promedio por sector, el que se expresa como una calificación numérica de 2,0 a 7,0, con un solo decimal, aproximando las centésimas entre 1 y 4 a la décima inmediatamente inferior y las centésimas entre 5 y 9 a la décima inmediatamente superior.

Ejemplos:

$3,75 \approx 3,8$	$4,97 \approx 5,0$	$3,43 = 3,4$	$5,89 = 5,9$
--------------------	--------------------	--------------	--------------

Promedio anual. Éste se calculará dividiendo los dos promedios semestrales, aproximando las centésimas entre 1 y 4 a la décima inmediatamente inferior y las centésimas entre 5 y 9 a la décima inmediatamente superior.

Promedio general: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de las asignaturas sujetas a promoción, las que se expresarán con un decimales ya que la plataforma institucional así lo representa, sin embargo, se consideran las décimas para efectos de **aproximación.**

Ejemplos:

$4,78 = 4,8$	$5,53 = 5,5$	$4,89 = 4,9$
--------------	--------------	--------------



CAPÍTULO IV

DE LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS

La Evaluación Diferenciada es la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuadas a las características personales o circunstanciales de los estudiantes. Es una alternativa de evaluación flexible para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), barreras físicas o socioemocionales que interfieran en su proceso de aprendizaje y responderán a las consideraciones de los especialistas que intervienen en el proceso de evaluación y/o intervención psicoeducativa bajo la consideración del decreto N°83. También responderá a criterios pedagógicos de los docentes de aula frente a situaciones cotidianas.

Se realizarán dos tipos de Evaluación Diferenciada:

I. Evaluación Diferenciada Asociada a NEE: Se aplicará a todos los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) atendidos por el Programa de Integración y a aquellos que en forma particular presenten Informe de Diagnóstico y tratamiento del Especialista, si lo requiere.

En este segundo caso el procedimiento será el siguiente:

1. El coordinador ADAE o Profesor Jefe recibe informe de especialista, dejando una copia de este en carpeta de UTP y se solicitará al apoderado que se comprometa, consignando dicho compromiso en el Libro de Clases.
2. Informar al Profesores de asignatura y equipos de aula.
3. La Coordinadora ADAE informará de la situación al resto de los docentes a través del correo corporativo.
4. Coordinador ADAE llevará registro de Evaluación Diferenciada por curso junto con informe del diagnóstico.
5. Se realiza seguimiento semestral de la evaluación diferenciada por el equipo técnico pedagógico.
6. En el caso de aquellos estudiantes que requieran evaluación diferenciada significativa, el seguimiento se realizará por unidad de aprendizaje.

La Evaluación Diferenciada Asociada a NEE será aplicada por el profesor de la asignatura con o sin el apoyo del Profesor de Integración y cuando se requiera en ella caso de estudiantes con diagnóstico transitorios o permanentes, esta evaluación se basará en los siguientes criterios:

Adecuaciones de acceso que responden a la evaluación diferenciada:



- Diversificación en la presentación de la información: Se deben ofrecer diferentes formas para presentar la información (visual, auditiva, concreta, etc.)
- Variar las formas de respuesta: Permitir a los estudiantes dar respuesta de diferentes formas según sus habilidades (oral, escrita, manual, etc)
- Pedir un trabajo de investigación a un estudiante que no esté en condiciones de hacer una evaluación como la requerida al resto del curso
- Organización y Entorno: Organizar el entorno del estudiante (pictogramas, apoyo visual, etc), posicionar al estudiante en un lugar estratégico de la sala de clases o evaluar fuera del aula regular.
- Flexibilización del tiempo y el horario: Adecuar el tiempo determinado para una tarea, organizar espacios de distensión o desfogue de energía, etc.

Adecuaciones Significativas:

Evaluación acorde al nivel cognitivo y pedagógico del estudiante, lo que implica la eliminación y/o incorporación de los objetivos de aprendizaje acorde a su necesidad educativa especial permanente.

- Graduación del nivel de complejidad: Adecuar el grado de complejidad de un contenido, dependiendo de las características del estudiante y el informe del profesional competente.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Seleccionar y dar prioridad a los objetivos que son imprescindibles para su desarrollo.
- Temporalización: Flexibilización del tiempo determinado para el logro de aprendizajes, se debe prolongar o graduar dependiendo del ritmo de aprendizaje del estudiante.
- Enriquecimiento del currículum: Incorporación de objetivos que no estén incluidos en las bases curriculares, pero que sean de importancia para el desarrollo integral del estudiante.

II. Evaluación Diferenciada Temporal. Se realizará a todos los estudiantes que presenten problemas emocionales, familiares, etc. en un tiempo limitado y se dejará al criterio del Profesor, forma y tiempo para evaluarlo, según acuerdo con UTP.



CAPÍTULO V

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 15. La calificación, tiene como principal objetivo, recopilar información del proceso y tomar decisiones oportunas en torno al aprendizaje de nuestros estudiantes.

- a. El número mínimo de calificaciones para cerrar un semestre serán 3 notas, y el máximo de calificaciones por asignatura será coherente con la cantidad de horas planificadas, por consiguiente y según planes y programas de estudios, la cantidad de notas por asignatura quedará establecida de la siguiente forma:

Horas semanales por asignatura	Calificaciones semestrales
5 a 8 horas	6
4 horas	4
3 horas	3
1- 2 horas	3

- b. Es deber de los padres y/o apoderados informarse del rendimiento de sus pupilos, fechas de evaluación y/o procedimientos evaluativos, para lo cual debe revisar la información dada por el profesor al alumno. La información respecto de las evaluaciones sumativas también estará publicada en el calendario de webclass.
- c. Las evaluaciones sumativas se expresarán con una calificación numérica de 2,0 a 7,0, con un solo decimal, aproximando las centésimas entre 1 y 4 a la décima inmediatamente inferior y las centésimas entre 5 y 9 a la décima inmediatamente superior.
- d. La escala de calificación para todo instrumento de evaluación debe ser de un 60%.
- e. Las calificaciones finales de las asignaturas de Orientación y Religión se expresan en conceptos (MB) muy bien, (B) bien, (S) suficiente, (I) insuficiente. Y no inciden en el cálculo del promedio general del estudiante.
- f. El seguimiento a las calificaciones de los estudiantes se podrá monitorear mediante los registros de notas en plataforma WEBCLASS.
- g. Será de responsabilidad de los docentes y la Unidad Técnica asegurar que el proceso de retroalimentación se realice de manera permanente y sistemática, monitoreando los aprendizajes alcanzados por los alumnos estableciendo un diálogo con los y las estudiantes en torno a sus logros y desempeños, lo que permitirá tomar decisiones



pedagógicas en relación a los resultados obtenidos. Dicho proceso debe ser considerado en el registro de planificaciones

- h. El ARRE y una autoevaluación del desempeño del estudiante se promediarán y constituirán la última calificación de cada semestre en todas las asignaturas.
- i. Los estudiantes que no se presenten a una evaluación calendarizada deben justificar la inasistencia de manera oportuna, es decir, el día que se reintegren a clases regulares. Las evaluaciones pendientes serán tomadas respetando la cantidad de evaluaciones diarias durante los primeros 3 días de clases.

CAPÍTULO VI

DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción de estudiantes se considerará el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Art. 16. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- A. Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- B. Habiendo reprobado una asignatura su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- C. Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- D. El artículo 10° del decreto 67 de 2018 establece que “En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Art. 17. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que:

- E. Tengan un porcentaje igual o superior al 85%. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

F. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. Sin embargo, en el **artículo 11 del decreto 67** indica que *“Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando*



la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado". En ese contexto, Dirección en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica llamarán a consejo de profesores, en dicha instancia se analizará toda la información recogida en relación asistencia, nivel de logro de los aprendizajes y situación socioemocional del estudiante.

- G. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe quedará en la hoja de vida del estudiante y deberá considerar a lo menos con los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
 - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- H. El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer un plan de acompañamiento pedagógico¹ de los alumnos que, según lo dispuesto en el punto anterior hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado y monitoreadas por el profesor jefe.
- I. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos **un informe de notas anual** que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios estará disponible en la plataforma evaluativa del establecimiento y en SIGE.
- J. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar correspondientes al cierre del año escolar se consignarán digitalmente en el sistema de registro de la institución, para luego interoperar con el sistema SIGE, de acuerdo a las fechas estipuladas en el portal www.comunidadescolar.cl. El jefe de UTP debe cautelar que el acta de 4to año medio sean ingresadas en SIGE según las fechas indicadas en el mismo portal. Se deberá remitir a la Unidad de Registro Curricular Nacional la nómina de licenciados en las fechas indicadas en REX. Calendario Escolar del año en curso.

CAPÍTULO VII

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

¹ Estos casos deberán firmar un acta de compromiso. Los acompañamientos considerarán acciones como por ejemplo: Tutorías, reforzamientos, trabajo asincrónico.



Art. 18. La Dirección del establecimiento, junto a la Unidad Técnica Pedagógica, asesorados por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción, como también toda situación no prevista en el presente Reglamento, dentro del período escolar correspondiente.

Serán consideradas situaciones especiales de evaluación y promoción:

- A. Todo alumno que obtenga un promedio final anual de la asignatura de 3,9 tiene la opción de realizar una prueba escrita la cual medirá los objetivos de aprendizaje del nivel y asignatura insuficiente. Si la evaluación es satisfactoria, es decir que logra sobre el 60% , el promedio final subirá a un 4.0, si no es logrado el promedio baja a 3.8. Este procedimiento se realizará posterior al cierre anual de la asignatura por el docente que la imparte.
- B. Los casos de los alumnos(as) que por motivos justificados deban ingresar tardíamente a clases: un alumno(a) que no haya estado en el sistema escolar regular en el año lectivo vigente, puede pedir a la Dirección del Colegio el ingreso tardío al establecimiento presentando la documentación oficial acreditando el nivel al que debe ingresar. Dicha solicitud de ingreso se recibirá hasta antes del fin del primer semestre del respectivo año escolar. El Director puede o no autorizar el ingreso tardío del postulante. La unidad técnica pedagógica registrará en el Libro de Clases las calificaciones que el estudiante tuviere del establecimiento de origen y consignará en la Hoja de Vida del alumno: “Ingreso tardío a clases”.
- C. Situaciones de embarazo/ padres y madres estudiantes (decreto 79/2004): Ante esta situación de un estudiante, la Dirección y los organismos pertinentes del Colegio establecerán, en diálogo con el estudiante y sus padres, los modos más convenientes que le permitan concluir satisfactoriamente su año escolar, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - Acreditación de la situación de embarazo o paternidad.
 - Presentar certificado médico, de ella o de su hijo(a) menor de un año, en caso de ausencia a evaluaciones.
 - Como establecimiento de orientación valórica cristiana que protege la vida, se promoverá que la decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar el regreso a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la madre y del hijo.
 - La alumna madre podrá optar a 1 hora cronológica de amamantamiento durante la jornada escolar más 1 hora adicional de traslado.
 - El colegio asegurará las medidas para la reincorporación de la alumna, si así ella lo solicitara (Decreto 79 del 24 de marzo de 2005)
 - Si la asistencia a clases es menor que un 50%, la o el director del establecimiento en conjunto con el equipo directivo tiene la facultad de resolver la promoción al siguiente nivel escolar. Todas las inasistencias deben tener relación directa con el embarazo o la salud de la madre, del hijo/a o por motivos de postparto.
- D. Si un alumno(a) estuviese en reposo médico durante las fechas de aplicación de las evaluaciones finales, y este se prolonga más allá del término del año lectivo, **y se ve absolutamente imposibilitado de presentarse en el colegio a rendir las pruebas en un horario alterno**, el profesor jefe en conjunto con Jefe(a) Unidad Técnica y/o coordinación, informará en forma escrita a la Dirección, quien estudiará la viabilidad de proceder a un plan



de trabajo alternativo. Se considerará para este efecto, el diagnóstico o tipo de licencia.

- E. Se considerará como caso especial, la situación de los alumnos de 4° medio que se vieran aquejados por alguna enfermedad y/o accidente al momento del cierre de su año escolar, que lo imposibilita de rendir las evaluaciones, habiendo presentado los documentos y certificados médicos*² correspondientes que avalen su condición. En tal caso, el apoderado deberá solicitar por escrito a la Dirección del colegio el cierre anticipado del año escolar y, una vez conocida la resolución de Dirección, se definirá la situación del alumno; con todo no podrá exceder los plazos para inscripción en las Pruebas de Transición Universitaria.
- F. En los casos de cierre anticipado de año, en que los alumnos argumenten dificultades médicas para terminar su proceso de manera normal, deberán presentar certificados médicos y licencias respectivas originales, indicando fechas de reposo y donde se registre en un proceso coherente del tratamiento de la enfermedad que lo aquejara.
- G. Se realizará un consejo evaluativo en donde participarán los docentes que imparten clases en el nivel al cual pertenece el estudiante, a fin de coordinar el proceso y las acciones correspondientes al cierre de año.
- H. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:
- El profesor/a tomará de manera inmediata una interrogación de carácter oral al estudiante sorprendido copiando, optando a nota máxima 4.0.
 - Los alumnos que se sorprendan en plagio en trabajos escritos se solicitará que realice nuevamente su trabajo con nota máxima 4.0.
 - Ambas situaciones deben quedar registradas en la hoja de vida del estudiante, y ser informadas al apoderado por el profesor de asignatura con un plazo máximo de 3 días hábiles.
 - Las sanciones que se establezcan en estos casos, quedarán reguladas en el Reglamento Interno Convivencia Escolar (RICE).
- I. En relación a la impugnación de notas: Se considerará **situación problemática de evaluación** aquella en que las calificaciones del grupo curso obtenidas en una evaluación sumativa, presenten un 40% o más de reprobación. En tal caso, se deberá seguir las siguientes directrices:
- El profesor deberá informar la situación a la Unidad Técnica dentro de los tres días hábiles siguientes a la corrección del instrumento, y **antes de registrar las calificaciones en el Libro de Clases.**
 - El Jefe Técnico y/o Coordinación, en conjunto con el/la profesor(a) del sector, diseñan una estrategia remedial que apunte a la nivelación de los objetivos de aprendizaje y habilidades descendidas que evidenciaron en dicho instrumento, el cual quedará reflejado en las planificaciones.
 - Se aplicará una nueva evaluación que mida los mismos objetivos de aprendizaje y habilidades. Se consignará en el libro de clases la acción realizada.

² Psicólogo, no es profesional médico.



- J. El procedimiento a seguir en ausencias por períodos prolongados, producto de certámenes nacionales e internacionales, becas, viajes, torneos deportivos federados u otros, será la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y el Profesor Jefe, quienes determinarán un Calendario de Evaluaciones informando al apoderado, previa carta de conocimiento, compromiso y solicitud de autorización de Dirección.
- K. En el caso de incorporación por traslado u otra causa debidamente justificada se deberán presentar notas hasta la fecha de incorporación, las cuales serán transcritas por UTP o Profesor Jefe al Libro de Clases en las asignaturas correspondientes. Si un estudiante ingresa a mediados del primer semestre (Marzo-Abril-Mayo) sin registro de evaluaciones se considerarán las evaluaciones desde esa fecha. Si el estudiante no fue evaluado en el Primer Semestre, el Segundo será válido por ambos.
Los estudiantes que ingresen al Colegio que no hayan cursado el año anterior deberán presentar una declaración notarial explicando los motivos de su discontinuidad del proceso educativo.
- M. Si un estudiante estuviese en reposo médico durante las fechas de aplicación de pruebas y que se prolonga más allá del término del año lectivo, **estando absolutamente imposibilitado de ser evaluado**, el profesor jefe en conjunto con Jefe(a) Unidad Técnica y/o coordinación, informará en forma escrita a la **Dirección**, quien en conjunto con UTP estudiará la viabilidad de proceder a un plan de trabajo alternativo que sea equivalente a sus evaluaciones. Se considerará para este efecto, el diagnóstico o tipo de licencia.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

- Art. 19. El proceso de elaboración y modificación del reglamento interno deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del consejo de profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que



reciban aportes del estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el consejo escolar. El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de reglamento al consejo de profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto educativo institucional y en el reglamento interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependen de un servicio local de educación, el consejo de profesores sancionará dicha propuesta.

Art. 20. El reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El reglamento deberá ser cargado al sistema de información general de alumnos SIGE o a aquel que el ministerio de educación disponga al efecto.

Art. 21. Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.